BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1211 | BUENOS AIRES, JUÉVES 19 DE AGOSTO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto declarando estación terminal de los ferrocarriles pobladores

Expediente número 2143, letra F, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Visto lo expuesto por don Guillermo White, en representación del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á saber: Que este ferrocarril, como cesionario de los derechos acordados á la Compañía de ferrocarriles pobladores por ley número 2098, ha llegado con la construcción de dicho ramal hasta la embocadura del río Tigre; punto hasta el cual se halla en servicio la línea, de acuerdo con el decreto de fecha 28 de Julio de 1896;

Que con este hecho y con la ejecución en ese punto de las obras autorizadas por decreto de 21 de Noviembre de 1895, ó sea una estación á este lado del río Tigre, se halla cumplida la ley de concesión que autorizó la construcción del ramal desde Belgrano hasta el Tigre ó Las Conchas, esto es, opcionalmente hasta uno ú otro punto, y pide, en consecuencia, declare estación terminal de dicho ramal la construída en la confluencia de los ríos Tigre y Luján, dando por cumplida la ley aludida con los trabajos ejecutados;

Oído, el Departamento de ingenieros civiles, la Dirección de ferrocarriles y el señor Procurador del tesoro; y

Considerando:

Que llevando la línea hasta el otro lado del río Tigre, el puente que habría de colocarse sobre él constituiría un obstáculo para la navegación;

Que la ley número 2098 establece efectivamente que el término de la línea será en la embocadura de los ríos Tigre ó Las Conchas, como mejor convenga, y entendiendo el Poder Ejecutivo que es de conveniencia pública que la línea termine en el punto solicitado por la empresa recurrente, como lo hace notar la Dirección de ferrocarriles nacionales en su informe de fojas 3 y vuelta, y de acuerdo con el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase estación terminal de los ferrocarriles pobladores, la construída en la confluencia de los ríos Tigre y Luján, y cumplida en esa parte la ley de concesión número 2098.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las obras de salubridad para adquirir unos materiales.

Expediente núm. 2362, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

En mérito de la urgente necesidad con que es reclamada la adquisición de la tercera bomba hidráulica para el servicio del distrito 30 de las Obras de salubridad (Boca y Barracas), por cuanto se ha habilitado la mayor parte de los subdistritos en que aquél se divide, y en breve se procederá á la construcción de las obras en las propiedades comprendidas dentro de los restantes, lo cual importará un considerable aumento en el líquido cloacal á levantarse, exigiendo mayor número de bombas para los acumuladores allí existentes;

Visto lo manifestado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital, y oída la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Comisión de las obras de salubridad para invertir

hasta la suma de (lib. est. 1909) mil novecientas nueve libras esterlinas en la adquisición de la tercera bomba hidráulica de que se trata; más (lib. est. 250) doscientas cincuenta libras esterlinas por inspección, fletes, etc., ó sea un total de (lib. est. 2195) dos mil ciento noventa y cinco libras esterlinas, equivalente á ($ 10.881 36) diez mil ochocientos ochenta y un pesos oro con treinta y seis centavos.

Art. 2º Autorízasela igualmente para efectuar por administración la colocación de la referida máquina, y á invertir con tal objeto la cantidad de ($ 4000) cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las obras de salubridad por las cantidades expresadas en los artículos anteriores, por cuyo conducto se remitirá lo que corresponda al señor Ministro argentino en Londres, como es de práctica en casos análogos.

Art. 4º Impútese el presente gasto á la ley núm. 3475.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU – A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para utilizar un puente

Expediente núm. 2610, letra M, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Vista la nota de la Intendencia municipal de la capital, por la que expone:

Que con el objeto de establecer el acceso al dique número 4 por la calle Cuyo, se ordene al Departamento de ingenieros civiles que traslade á la mencionada calle el puente existente en la de Cangallo, que debe ser suprimido con motivo de la construcción del conducto de desagüe;

Oído el Departamento de ingenieros, y en mérito de las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia municipal de la capital, para utilizar en oportunidad, en la forma que lo desea, el referido puente, previo aviso, con la debida anticipación, al Departamento de ingenieros civiles.

Hágase saber, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución fijando la imputación al sueldo de un dibujante del Departamento de ingenieros.

Expediente núm. 2651, letra J, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento de ingenieros, y de acuerdo con la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Que los sueldos del dibujante del Departamento de ingenieros don Dalmiro Seguí, que debían abonarse con los fondos que el presupuesto del año próximo pasado destinaba á estudios hidrográficos y que han pasado á ejercicio vencido, se imputen desde el 1º de Junio próximo pasado á la partida que para personal extraordinario asigna el presupuesto vigente en la partida 1, ítem 2, inciso 4, anexo B, quedando de esta manera conferida la autorización que el Departamento de ingenieros solicita en su nota de fojas 1 y vuelta.

Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para vender unos tubos y comprar otros.

Expediente núm. 2376, letra D, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

En vista de lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para vender particularmente veinte tubos de acero con virolas de cobre de tres metros cuarenta y cinco centímetros de largo, que existen depositados en los talleres del ferrocarril Nacional Andino, al precio de costo, ó sea cinco pesos diez y siete centavos moneda nacional cada uno, y con su importe adquirir tubos de bronce iguales á los que se usan en los talleres del mismo ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo creando el cargo de apoderado judicial del ferrocarril Central Norte

Expediente número 2457, letra D, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

En virtud de las consideraciones en que funda la Dirección de ferrocarriles su pedido de fojas 1 y vuelta, y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Créase el cargo de apoderado judicial del ferrocarril Central Norte, para atender la tramitación de los juicios que se inicien contra dicho ferrocarril en la provincia de Salta.

2º Fíjase en la cantidad de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional la remuneración mensual que percibirá dicho apoderado, imputándose ésta á la partida de eventuales, inciso 7, ítem 1, partida 27 del presupuesto vigente.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto acordando licencia al ingeniero jefe de la explotación de las obras de salubridad.

Expediente núm. 2798, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Atento lo expuesto por la Comisión de las obras de salubridad en la presente nota, y en mérito de los servicios prestados por el ingeniero jefe interino, don Federico Stavelius, enfermo de alguna gravedad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase licencia de dos meses, con goce de sueldo, al ingeniero jefe interino de la explotación de las obras de salubridad, don Federico Stavelius, debiendo reemplazarlo durante su ausencia, con igual carácter, el inspector general de la explotación, ingeniero don Juan Rébora.

Art. 2º La presente resolución tendrá efectos desde el día 6 del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto librando al servicio público la primera sección del canal del norte del puerto de la capital.

Expediente núm. 2853, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros civiles, que la primera sección del canal del norte del puerto de la capital se halla en estado de librarse al servicio público, para que desde ya pueda ser utilizada como acceso al puerto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda librada al servicio público la primera sección del canal del norte del puerto de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando unos planos referentes á la prolongación del ferrocarril Nordeste Argentino.

Expediente núm. 2515, letra F, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de ingenieros civiles en el precedente informe,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos presentados por el representante legal del ferrocarril Nordeste Argentino, sobre modificaciones introducidas á los pla-

nos primitivos correspondientes á la prolongación del expresado ferrocarril entre «Paso de los Libres» y «Santo Tomé».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución acordando una prórroga al contratista de las obras de saneamiento del Riacho.

Expediente número 2370, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Siendo justificada, á juicio del Departamento de ingenieros, la solicitud del contratista de las obras del canal de saneamiento del Riacho, en el Uruguay, pidiendo prórroga para la terminación de las mismas, y oída la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Acordar una prórroga de seis meses al contratista de las obras del canal de saneamiento del Riacho, en el Uruguay, don Raúl Christophle, para la completa terminación de las mismas.

2° Hágase saber, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 2808, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: Guarda hilos, item 5, partida 259, Santa Fe, en vez de Rito Fernández, que renunció, á La Cruz Goitía, con antigüedad del 31 de Julio próximo pasado

Guarda hilos, item 6, partida 81, Córdoba, en vez de Enrique Beantes, que queda separado, á Adolfo Valle, con antigüedad del 28 de Julio próximo pasado.

Jefe oficina de Ferrari, ítem 1, partida 511, capital, en vez de Darío Pizarrllo, que queda separado, á Pedro Martínez Bayá, con antigüedad del 2 del corriente.

Telegrafista de 3ª, item 9, partida 6, San Juan, en vez de Juan Estrella, que renunció, al telegrafista de 4ª, Pedro Lanfranco y en su lugar, item 9, partida 13, á Alejandro G. López, con antigüedad del 2 del corriente.

Telegrafista de 1ª item 4, partida 7, Rosario, en vez de Mariano Gazcón, que falleció, al estafetero fluvial, Carlos A. Mazza; en su lugar, item 1, partida 69, al clasificador, Joaquín B. Giménez, y en su reemplazo, item 15, partida 25, á Bernabé Gazcón Arauz, con antigüedad del 1° del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 120, capital, en vez de P. J. Aranda, que renunció, á Julio Figueroa, con antigüedad del 2 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 193, capital, en vez de Rafael Demaría, que renunció, á José Rebello, con antigüedad del 2 del corriente.

Auxiliar, item 4, partida 11, Rosario, en vez de Juan Bisogni, que queda separado, á Esteban Alcoba, con antigüedad del 3 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 236, capital, en vez de Felipe Samaniego, que renunció, al balijero José Conde, y en su lugar, item 1, partida 146, á Ricardo G. Uriarte, con antigüedad del 4 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en vez de Arturo Pérez, que permuta, al telegrafista de 4ª, Ricardo Mazza, con antigüedad del 4 del corriente

Telegrafista de 4ª, item 19, partida 17, Catamarca en vez del anterior, que permuta, al estafetero Arturo Pérez, con antigüedad del 4 del corriente.

Guarda hilos, item 13, partida 8, Corrientes, en vez de Nicolás Gómez, que permuta, al de igual clase, Mariano R. Cabrera, con antigüedad del 4 del corriente.

Guarda hilos, item 13, partida 59, Corrientes, en vez de Mariano R. Cabrera, que permuta, al de igual clase Nicolás Gómez, con antigüedad del 4 del corriente.

Encargado de la estafeta Inyú, item 2, partida 94, en vez de Tomás Alvarez, que renunció, á Hipólito Cemborain, con antigüedad del 4 del corriente.

Guarda hilos, item 12, partida 55, Paraná, en vez de Juan Martínez, que queda separado, á Ramón Suárez, con antigüedad del 4 del corriente.

Guarda hilos, item 17, partida 7, Jujuy, en vez de Candelario Cruz, que queda separado, á Nicolás Ramos, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 21, partida 75, Bahía Blanca, en vez de Deogracia Castaño, que queda separado, á doña Cecilia Correa, con antigüedad del 5 del corriente.

Balijero, item 16, partida 12, Tucumán, en vez de Delfín del Campo, que renunció, á Jorge B. de Largentiere, con antigüedad del 5 del corriente.

Cartero, item 1, partida 168, capital, en vez de Angel Derienzo, que queda separado, á Antonio Mazaroni, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 15, partida 46, Concordia, en vez de Belermino Bustos, que permuta, al jefe de la cuadrilla número 2, Pablo Orrego, con antigüedad del 5 del corriente.

Jefe de la cuadrilla número 2, item 1, partida 210, capital, en vez de Pablo Orrego, que permuta, al telegrafista de 4ª Belermino Bustos, con antigüedad del 5 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 134, capital, en vez de José M. Novo, que permuta, al auxiliar Eustaquio Larrambebere, con antigüedad del 5 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 41, capital, en vez de Eustaquio Larrambebere, que permuta, al auxiliar José M. Novo, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 16, partida 53, Tucumán, en vez de Borgia Cortés, que permuta, al de igual clase Manuel Sanguinetti, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 16, partida 60, Tucumán, en vez del anterior, que permuta, al de igual clase Borgia Cortés, con antigüedad del 5 del corriente.

Cartero, item 1, partida 168, capital, en vez de Jaime García, que queda cesante, al clasificador Felipe Mosquera, y en su lugar, item 16, partida 28, al balijero Maximiliano Bóscolo, con antigüedad del 6 del corriente.

Auxiliar, item 10, partida 7, Santiago, en vez de Andrés M. Tuja, que asciende, á Celestino Príncipe, con antigüedad del 6 del corriente.

Clasificador, item 1, partida 152, capital, en vez de Guillermo Cullen, que renunció, al auxiliar Telmo Alvarez Comas, y en su lugar, item 1, partida 11, á Guillermo Cornet, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 21, partida 45, Bahía Blanca, en vez de Antonio Guamitán, que renunció, á Máximo Ramos, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 12, partida 63, Paraná, en vez de Justo Berón, que renunció, á Martín Larrategui, con antigüedad del 6 del corriente.

Clasificador, item 8, partida 33, Mendoza, en vez de Casimiro Villarino, que queda separado, á Manuel Rodríguez, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda conductor, item 1, partida 126, capital, en vez de Luis G. Tolosa, que renunció, á Alejandro Gutiérrez, con antigüedad del 6 del corriente.

Encargado de turno, item 8, partida 32, Mendoza, en vez de Elías Bravo, que falleció, al telegrafista de 4ª, item 9, partida 7, Gustavo Puihmann, con antigüedad del 6 del corriente.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de José Paladini, que queda cesante, al buzonista Francisco Furquiele, y en su lugar, item 1, partida 179, á Luis Torcello, con antigüedad del 6 del corriente.

Estafetero, item 3, partida 12, Mercedes, creación del presupuesto, al auxiliar, item 10, partida 7, Andrés M. Tuja, con antigüedad del 5 del corriente.

Art. 2° Créase la estafeta La Plaza, *ad honorem*, (6° distrito), nombrándose para regentearla á José Francisco Cuesta, con antigüedad del 6 del corriente.

Art. 3° Clausúrase la estafeta Dufour, quedando en consecuencia cesante su encargado *ad honorem*, J. Hernández, á contar del 9 del corriente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgación de la ley acordando permiso á don Guillermo Padilla, para aceptar el vice consulado de Bélgica en Tucumán.

Ley núm. 3488.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1897.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° Acuérdase al señor Guillermo Padilla, el permiso que solicita para aceptar el vice consulado del Reino de Bélgica en Tucumán.

Art 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino,

en Buenos Aires, á 8 de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA. — B. Ocampo, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — Juan Ovando, Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del ayudante de la comisión de límites con Chile, don Pedro P. Pico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1897.

Vista la precedente renuncia, interpuesta por el ciudadano don Pedro P. Pico, del cargo de ayudante jefe de comisión para la demarcación de límites con Chile,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ciudadano don Pedro P. Pico, del cargo de ayudante jefe de comisión para la demarcación de límites con Chile.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigirá nota al señor Pico, expresándole que el Poder Ejecutivo estima debidamente el celo y la competencia con que ha desempeñado dicho cargo y los demás puestos que se le confiaron en la misma demarcación.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando cónsul en Santa Cruz de Tenerife á don Luis Zamorano.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1897.

Habiendo fallecido el cónsul en Santa Cruz de Tenerife, don Ildefonso Cruz Rodríguez,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase cónsul en Santa Cruz de Tenerife á don Luis Zamorano.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del vice cónsul en Victoria

Buenos Aires, Agosto 11 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Sebastián José da Costa, del cargo de vice cónsul en Victoria (Espíritu Santo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando vice cónsul argentino en Victoria á don Hermán Lauz

Buenos Aires, Agosto 11 de 1897.

Vista la propuesta del Consulado general argentino en los Estados Unidos del Brasil, transmitida por la Legación respectiva,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase vice cónsul en Victoria (Espíritu Santo) á don Hermán Lauz.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dese al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

—

Resolución referente á la forma en que han de ser recibidos los draw back por la Tesorería general.

Expediente número 2245, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Visto que la Contaduría general en la nota que precede, solicita se establezca la forma en que han de ser recibidos por la Tesorería general de la Nación los draw back, á propósito del draw back número 1, presentado en aquella oficina por los señores Ledesma y Cía., apoderados de la sucesión de Vicente García, valor de $ 25.082,04 m/n, correspondiente al azúcar de la cosecha del presente año exportada por aquellos señores,

SE RESUELVE:

Que el draw back de la referencia sea aceptado por la Tesorería general y considerado como dinero efectivo al recibir el importe de la letra que tiene en su poder aquella oficina.

Vuelva á Contaduría general para que proceda en consecuencia.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la construcción de una parte de la cárcel de Misiones.

Expediente núm. 182, letra G, 1897.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1897.

Vista la nota que antecede, de la comisión encargada de la construcción del edificio para cárcel y juzgado letrado del territorio de Misiones, en la que se representa la conveniencia de terminar la planta baja del edificio proyectado, aplazándose para más adelante la edificación del piso alto del mismo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la referida comisión á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m/n) en la terminación de la planta baja del edificio destinado á cárcel y juzgado letrado de Misiones.

Art. 2º Líbrese por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor gobernador del territorio, en su carácter de presidente de la comisión, imputándose al inciso 8, ítem 7, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima denominada «Galería Florida».

Expediente núm. 146, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

De acuerdo con el precedente informe y habiéndose llenado los requisitos que exige el Código de Comercio para la constitución definitiva de las sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada «Galería Florida», que figuran de fojas 1 á 6 de este expediente, siendo entendido que la emisión de obligaciones hipotecarias autorizada por el artículo 3º de los mismos no podrá exceder al monto del capital realizado y existente conforme al último balance aprobado.

Art. 2º Los interesados procederán á efectuar la inscripción y publicación de los documentos á que se refiere el artículo 323 del Código de Comercio.

Art. 3º Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades, á sus efectos; debiendo ella exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de lo actuado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto jubilando á don Alejandro Ruzo

Buenos Aires, Julio 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Departamento nacional de higiene, de la Contaduría general, y dictamen del señor Procurador del tesoro, así como de los demás documentos justificativos que obran en este expediente, que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por el artículo 2°, inciso 2°, y primera parte del artículo 3° de la ley número 3219, de 5 de Noviembre de 1887, para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de sueldo íntegro, jubílase al actual director, profesor de pedagogía y de matemáticas de la Escuela normal de maestros de Catamarca, señor Alejandro Ruzo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase este expediente á la Contaduría general, para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando una transferencia de don Manuel Bosero

Expediente núm. 1286, letra R, 1897.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, en la chacra de que se trata; y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Manuel Bosero, á favor de la razón social Rodríguez y Boliñas, de la chacra núm. 46 a, d, fracción C, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto concediendo al coronel don Rodolfo Domínguez el uso de la medalla de la expedición al Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al coronel don Rodolfo S. Domínguez, el derecho al uso de la medalla acordada á los expedicionarios del Río Negro.

Art. 2° Pase al Estado mayor á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto modificando el horario para los ejercicios de la guardia nacional

Buenos Aires, Agosto 12 de 1897.

Vista la precedente nota del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Modifícase el horario actual, fijado para los ejercicios doctrinales de la guardia nacional en toda la República, debiendo verificarse éstos, desde la fecha del presente decreto, de 8 á 12 a. m.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado mayor general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto dando de alta como subteniente á don A. S. Amaya

Buenos Aires, Agosto 2 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, y atento lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dése de alta en el ejército nacional, en el empleo de subteniente de infantería, al ex alumno del Colegio militar don A. S. Amaya, debiendo prestar sus servicios en el primer batallón del regimiento 12 de infantería de línea.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos; comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo la reincorporación como teniente de artillería al ex alférez de fragata don Daniel de Soller.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la reincorporación al ejército, en el empleo de teniente 2° de artillería, al ex alférez de fragata don Daniel de Solier, debiendo prestar sus servicios en el regimiento 2 de esa arma.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos; comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución exceptuando de los ejercicios doctrinales á varios empleados del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1897.

Atento á lo solicitado, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3318,

SE RESUELVE:

Vuelva al Estado mayor general del ejército, para que exceptúe de los ejercicios doctrinales á los ciudadanos, cuya nómina se adjunta, empleados al servicio del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto exonerando de su empleo al capitán de guardias nacionales don Juan Giudice.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1897.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase al capitán del 2° batallón del regimiento segundo de guardias nacionales de la capital don Juan Giudice.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto mandando tributar honores en el acto del entierro del general Antonio Dónovan.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1897.

Habiendo fallecido en la provincia de Entre Ríos el general de brigada don Antonio Dónovan, y siendo un deber del gobierno honrar á los servidores de la patria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Por el Estado mayor ge-

neral del ejército se adoptarán las medidas del caso para la conducción de los restos del extinto á esta capital, á objeto de que se le tributen en el acto del sepelio los honores que para su grado establece el capítulo XX del reglamento sobre servicio de guarnición.

Art. 2° Los gastos del entierro se harán por cuenta de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando contador de la Intendencia á don Bernabé Rúa

Buenos Aires, Agosto 16 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de contador de la Intendencia de marina, por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase contador de la Intendencia de marina, al ciudadano don Bernabé Rúa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aprobando las planillas del personal de la escuadrilla del río Negro

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.

Siendo necesario proceder á la organización de la escuadrilla del río Negro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las planillas adjuntas, confeccionadas por la Intendencia de la armada, en las que se determina el personal de la escuadrilla del río Negro; quedando constituído en la siguiente forma:

EN BAJANTE DEL RÍO

Un jefe contador de 1ª	$	300
2° id id de 3ª	»	150
Dos maquinistas de la armada		
Un contramaestre con cargo de segunda	»	100
Un mayordomo	»	70
Un cocinero	»	70
Dos foguistas á $ 50 cada uno	»	100
Cuatro marineros á $ 40 cada uno	»	160
Alquiler de casa	»	25
Total al mes	$	975

EN CRECIENTE DEL RÍO

Un jefe contador de 1ª clase	$	300
2° id id de 2ª clase	»	150
Dos escribientes de 2ª á pesos 70 cada uno	»	140
Un práctico patrón de 1ª	»	200
Id id id de 2ª	»	150
Dos maquinistas de la armada		
Un contramaestre con cargo de segunda	»	100
Un mayordomo	»	70
Dos cabos de mar de 2ª á pesos 55 cada uno	»	110
Dos foguistas de 1ª á pesos 70 cada uno	»	140
Seis foguistas á pesos 50 cada uno	»	300
Tres cocineros de 2ª á pesos 70 cada uno	»	210
Doce marineros á pesos 40 cada uno	»	480
Dos mozos de cámara á pesos 40 cada uno	»	80
Dos aprendices de práctico á pesos 30 cada uno	»	60
Alquiler de casa	»	25
Total al mes	$	2.515

TALLERES PERMANENTES

Un mecánico director	$	300
Un carpintero de ribera	»	110
Un herrero	»	110
Un ajustador	»	110
Un calderero	»	120
Total al mes	$	750

Art. 2° La suma que importen los sueldos del personal autorizado, se imputará á los eventuales de la Intendencia de la armada, comprendidos en el inciso 6°, ítem 1, partida 65, del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 231

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.

La superioridad se ha servido conceder las incorporaciones y cambios de servicio, que siguen:

Agosto 2.—Ha sido dado de alta en el ejército con el empleo de subteniente de infantería, debiendo prestar sus servicios en el primer batallón regimiento 12 del arma, el ex alumno del Colegio militar don A. S. Amaya.

Agosto 3.—Capitán don Nestor Saráchaga, del cuartel general de la división del centro, al primer batallón regimiento 6° de infantería de línea.

Capitán don Manuel Maciel, del regimiento 7° de infantería de guardias nacionales de la capital, al primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Capitán don Antonio Madariaga, del primer batallón regimiento 6° de infantería de línea, al regimiento 7° de guardias nacionales de la capital.

Capitán don Pedro Cáceres, del primer batallón regimiento 6° de infantería de línea, á la división del centro.

Capitán don Félix Buschiaso, del regimiento número 1 de artillería á caballo, al regimiento de artillería de montaña.

Agosto 5.—Se ha concedido la reincorporación al ejército en el empleo de teniente 2° de artillería, debiendo prestar sus servicios en el regimiento número 2 del arma, al ex alférez de fragata de la armada nacional don Daniel de Solier.

Agosto 9. — Tenientes segundos don Isaac Torrente y don Oscar Berraute, de los regimientos 9 y 7 de caballería de línea, respectivamente, á la sección de caballería del Colegio militar.

Teniente 2° don Angel Herrán, del expresado establecimiento, al regimiento 9 de caballería de línea.

Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 18 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Eduardo Delgado, con ayudante del regimiento á que pertenece.

En el detall general del ejército, el mayor don Luis Lavari, con el capitán don José Hormaechea.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 6° y 8° de infantería.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *novecientos seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos,* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

71.189 billetes ... $ 579.252

Ley 6 de Septiembre de 1890

6.724 billetes ... $ 168.854

Ley 16 de Octubre de 1891

14.732 billetes ... $ 42.457

Ley 29 de Octubre de 1891

14 billetes ... $ 2.800

Ley 8 de Enero de 1894

35.935 billetes con sello ... $ 48.942

6.829	» sin sello.....	$ 64.266
135.461 billetes		$ 906.655

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.—Carlos Mª Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

—

En Buenos Aires, á diez y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ocho mil novecientos un pesos* con *ochenta centavos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

988 billetes......... $ 449.25

Ley 21 de Agosto de 1890

50.342 billetes.......... $ 8.404 —

Ley 29 de Septiembre de 1891

231 billetes............ $ 48.55

51.561 billetes $ 8.901.80

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de $ 4.064 m/n.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.—Carlos María Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

Consejo Nacional de Educación

Sesión del día 17 de Agosto de 1897

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar preceptora de la Escuela número 6 del 7º distrito, á la maestra normal señorita Leonor Martín, en reemplazo de la señorita Inés Recalt, que renunció.

Directora de la Escuela de varones número 13 del 16 distrito, de nueva creación, al maestro normal don Manuel Terán, ex director de una Escuela graduada en Salta.

Ayudante interino de la Escuela de varones número 6, del 20 distrito, á don Francisco Peluffo.

b) Conceder licencia por dos meses, uno con goce de sueldo, á la subpreceptora de la Escuela número 2 del 20 distrito, señorita Amalia J. Cabral, y aceptar la suplente propuesta, en condiciones de ayudante, señorita Honoria Alegre.

c) Aprobar las rendiciones de cuentas de eventuales de los distritos 13 y 14, correspondientes al segundo trimestre de este año; la rendición de cuentas de matrículas del 19 distrito por el segundo trimestre de este año; la de cuentas de eventuales presentada por el Consejo escolar del 6º distrito correspondiente á los meses de Enero al 30 de Junio de este año; el proceder del Consejo escolar del 21 distrito, respecto á pase de la empleada señorita Cándida R. Galarza, de la Escuela número 3 á la número 2.

d) Hacer saber al Consejo escolar del tercer distrito, lo ya informado por la Inspección técnica; á la Dirección de la Escuela normal de profesores la comunicación del Ministerio de Instrucción pública.

e) Aceptar la renuncia del Jefe de sección de la secretaría, don Miguel Santiago.

f) Exonerar de la multa impuesta por inasistencia á las conferencias á don Emilio R. Olive.

g) Estar á lo resuelto con fecha 10 de Julio próximo pasado, en el expediente 2953 y pasarlo á la Inspección técnica para que informe sobre la competencia de la señorita Cabral.

h) Dirigir la nota acordada al Consejo escolar del 5º distrito, al Ministerio de Instrucción Pública, en los términos acordados; y al Consejo escolar de la colonia Benítez, no aceptando su renuncia.

i) No acceder á lo solicitado por el señor Luis H. Reale, á lo que solicita el doctor J. B. Troncoso, de conformidad con lo informado por el Consejo médico escolar y los precedentes establecidos.

j) Publicar los expedientes 2702 y 3654 y archívense.

k) Autorizar al Consejo médico escolar para mandar imprimir 2.000 ejemplares de la planilla de Inspección médica. Al Director del Museo escolar y Biblioteca nacional de maestros, para mandar hacer los armarios—bibliotecas á que se refiere el expediente 3674—por la suma de $ 1240 m/n.

l) Proveer por depósito los útiles que se solicitan para la escuela primaria del primer batallón, tercer regimiento, teniendo en cuenta las anotaciones de la Inspección técnica.

ll) Pasar el expediente 3657 á la Inspección generál y á la dirección de *El Monitor*.

Julio A. García.—S. Diez Mori, secretario.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 290 %

Recaudado en curso legal, $ 217868.21—Su equivalente en oro, 75054.01—Recaudado en oro sellado, 23235.65—Total á oro, 98289.66.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2167847.73—Su equivalente en oro, 738213.50—Recaudado en oro sellado, 438206.58—Total á oro, 1176420.08.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2301904.84—Su equivalente en oro, 827363.16—Recaudado en oro sellado, 468938.24—Total á oro, 1296301.40.

Diferencia en favor del mes de Agosto de 1896

Total á oro, $ 119881.32.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 33774872.49—Su equivalente en oro, 11369142.66—Recaudado en oro sellado, 5896268.75—Total á oro, 17265411.41.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 35858098.80—Su equivalente en oro, 11650857.04—Recaudado en oro sellado, 6018522.12—Total á oro, 17669379.16.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 403967.75.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 289.50 %

Recaudado en curso legal, $ 197447.93—En oro sellado, 1865 .24.

C. Márquez.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias é instalación de caños de desagüe para los lavatorios de cuartos de pensionistas en la Casa de aislamiento. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 22 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-23

COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

—

Por resolución de la Comisión, se

hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

Dirección de correos y telégrafos

—

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de correspondencia por vapor y mensajerías desde Corrientes á Barranqueras y Resistencia. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*P. Eliçagaray.*

v-23

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de doscientos canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente —*Eduardo Livingston*, secretario.

v10s

Dirección de ferrocarriles nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.

El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.

Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-27 A.

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

—

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1/2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

Contaduría general de la Nacion

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de 15 días á los herederos del ex-habilitado de la Fábrica nacional de pólvora don Alberto M. Biedma, á levantar un cargo que dejó éste pendiente.

Contaduría general, Agosto 5 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-21-A.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama, por el término de diez días, á los señores Antonio Galarce é Ignacio Reynoso, ex administradores de la Oficina de contribución territorial y patentes y á los ex empleados de la misma, señores Agustín Prato, Pedro Bengolea y J. R. Giménez para que se presenten á levantar cargos formulados contra ellos. Llámase igualmente en el mismo plazo á los señores T. S. Osuna y compañía, ex contratistas del cobro del impuesto de contribución directa y patentes, y al señor Agustín Elía, para que se sirvan levantar cargos que les han sido igualmente formulados.

Contaduría general, Agosto 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se comunica á los señores Domingo Trápaga, ex habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, y Ramón Molina, ex inspector de faros, que dentro del término de diez días deben ingresar en Tesorería general respectivamente, las sumas de $ 372,84 y $ 1276 moneda nacional, con más los intereses correspondientes hasta el día en que efectuaren los ingresos de las sumas expresadas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco.

Contaduría general, Agosto 13 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-28

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editoren

de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

———

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1° de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1° S

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar del 16 distrito, calle Echavarría número 2187 (Belgrano), según las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de abrir las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, y no se tomarán en consideración sino aquellas que se presenten en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 31 de 1897.—*El Secretario.*

V-2-S

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Talcahuano 678, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 20 de 1897.—*El Secretario.*

v-21

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

De 4 metros 27 centímetros de largo, plan 84 centímetros y 33 centímetros de puntal, tiene cinco curvas y la pintura está completamente descolorida, tiene una pala y una boza de cadena de 2 y 1[2 brazas.

Esta embarcación es de bastante uso

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-A.

———

Intendencia de la Armada

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles), á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000	metros	paño para gabanes		
15.000	»	»	cheviot	
200	pares	zapatos con clavos		
300	»	borceguíes con clavos		
1.000	»	»	núm.	37
1.000	»	»	»	38
1.000	»	»	»	39
2.000	»	»	»	40
1.000	»	»	»	41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p. m.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-26-A.